

RECUPERACIÓN DE LA CASA DE R. SCALABRINI ORTIZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación...

ARTICULO 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la calle Juan Bautista Alberdi 1164 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires identificada como Partido 110; Partida Inmobiliaria: 110-007420-2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01; Sección D; Manzana 33; Parcela 3E, en la que vivió y murió Raúl Scalabrini Ortiz.

ARTICULO 2º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, aquellos bienes muebles en los que se pudiera determinar que hubieran pertenecido al recordado pensador nacional y que se encontraren dentro de la propiedad sujeta a expropiación.

ARTICULO 3º - El inmueble expropiado será destinado a la instalación del **“Museo Argentino del Pensamiento Nacional”** en el que se mostrará y difundirá la obra y las acciones de aquellos que forjaron nuestra nacionalidad desde el pensamiento popular, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar su funcionamiento como museo y biblioteca pública con forme a las normas vigentes.

ARTICULO 4º - El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 21.499.

ARTICULO 5º - El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ley, será entregado íntegramente a quien demuestre fehacientemente ser el propietario del bien.

ARTICULO 6º - Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Autora: Claudia Bernazza

Co firmantes: Agustín Rossi - Felipe Solá - Adriana Puiggrós -

Carlos Kunkel - Adela Segarra

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hacer referencia a la trayectoria de Raúl Scalabrini Ortiz en los fundamentos del presente proyecto de ley, sería abundar sobre lo que ya innumerables escritores han dejado plasmado en nuestro historial nacional.

El 14 de febrero se cumplieron 110 años de su nacimiento y el 30 de mayo se cumplirán 49 de su fallecimiento y aún se encuentra sin decidir la recuperación de la casa de Olivos en la que viviera y muriera uno de los pensadores más preclaros de nuestra conciencia nacional.

Entre el 24 y 25 de julio de 1974 en la octava sesión ordinaria del Honorable Senado de la Nación por iniciativa de los senadores integrantes del Bloque del Partido Justicialista, entre otros, Héctor Domingo Maya, José H. Martiarena y Vicente Leónides Saadi, se daba media sanción a un proyecto de ley que facultaba “al Poder Ejecutivo a adquirir la casa en que vivió y murió Raúl Scalabrini Ortiz...” agregando en su artículo 2º que: “Para el caso de que la adquisición ... no fuera factible por cualquier razón, decláresela de utilidad pública y sujeta a expropiación”

El 26 de septiembre de ese mismo año la Honorable Cámara de Diputados sancionaba la ley 20.780 autorizando de ese modo al Poder Ejecutivo a llevar adelante la adquisición o expropiación del bien inmueble que nos ocupa.

Por razones que desconocemos nunca se iniciaron los trámites administrativos en procura del cumplimiento de la ley 20.780, lo que posibilitó que el gobierno de la dictadura sancionara el Decreto-Ley 21.794 publicado en el Boletín Oficial del 17 de mayo de 1978, mediante el cual –como no podía ser de otra manera- derogó la ley expropiatoria.

Hoy nos encontramos con una voluntad popular expresada por una ley democráticamente sancionada, traicionada por aquellos que precisamente odiaron y odian el verdadero sentir de nuestra nacionalidad comprometidos con los intereses foráneos y a los que precisamente los constructores del pensamiento nacional, llamaran “los vendepatria”.

Esta es una deuda de honor que los legisladores nacionales en representación de nuestro pueblo, tenemos para con nuestra historia. No se trata tan solo de la recuperación de bienes materiales, se trata fundamentalmente de la reivindicación de nuestra firme decisión de sostener un proyecto nacional fundamentado en el pensamiento de aquellos que, como Scalabrini Ortiz, nada pidieron y todo lo dieron.

En función de ello resulta oportuno recordar un párrafo de una carta que el General Juan Domingo Perón le enviara en contestación a Scalabrini. En él Perón le expresaba: “**...no soy yo con una carta quien lo hace entrar en la historia, si no su obra incansable, su vocación patriótica y su sacrificada trayectoria, nosotros siempre lo consideramos de los nuestros, y cada una de sus líneas es un aporte al movimiento peronista que valoramos debidamente y apreciamos como parte de nuestro acervo**”, o recordar aquella otra misiva en la que le decía: “**Los que, como usted, no saben pedir pero son conscientes de sus responsabilidades no podían dejar de contribuir con su capacidad autorizada y orientadora frente a las nuevas fuerzas de ocupación.**”

Es por ello también que en el presente proyecto se propone la creación -en esa histórica casa- del “**Museo Argentino del Pensamiento Nacional**” cuyo objetivo es que sirva de

lugar para la recuperación, acumulación, muestra y mantenimiento de todos los elementos que fueren de auténtico testimonio de aquellos que forjaron nuestro pensamiento nacional.

Por lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.